



ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PARTICULARES, INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL EJERCICIO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS - AÑO 2023

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por aquello que se ha fijado en la presente convocatoria, en su caso, en las bases de ejecución del presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; en el Plan estratégico de subvenciones 2023 del ayuntamiento del Catllar, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones que están aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona en fecha 11 de junio de 2003 en materia de:

Subvenciones a particulares, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro para el ejercicio y promoción de actividades deportivas.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre estas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria y en las bases reguladoras, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupostarios

El crédito presupuestario al cual se imputa la subvención es el 341/48199 y la cuantía total máxima de la subvención convocada es de 2.000,00€. En cualquier caso, el importe máximo otorgado no podrá superar los 1.200,00€ en virtud de la base quinta de las bases reguladoras de la subvención.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

Actuando dentro de sus competencias municipales, de acuerdo el artículo 25.2, de la



Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 66.3, del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de régimen local de Cataluña, la subvención tiene por finalidad promover las actividades deportivas, la práctica del deporte y la cultura deportiva, desarrolladas por personas físicas, jurídicas, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro del municipio, desarrolladas principalmente en el ámbito del término municipal.

Podrán ser objeto de subvención, los gastos de inscripción en campeonatos deportivos, la organización de actos deportivos puntuales y competiciones, la adquisición de material deportivo realizado entre el 1 de enero 2023 hasta el 31 de diciembre del año 2023.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar

Podrán solicitar estas ayudas los particulares, ya sean personas físicas o jurídicas, y las instituciones sin ánimo de lucro inscritas al registro de clubes y de asociaciones deportivas de la Dirección General del Deporte de la Generalitat de Cataluña, o un órgano equivalente para el deporte que se desarrolle, y que lo soliciten conforme al establecido a las bases.

Será requisito indispensable que cuando el interesado, o su representante legal, que presente la solicitud sea persona física, esté inscrita al padrón municipal de habitantes. En caso de tratarse de un colectivo (equipo) hará falta que más de 2/3 partes de sus integrantes estén inscritos al padrón municipal de habitantes.

En cuanto a las personas jurídicas y otras entidades, será indispensable que su sede social esté ubicada dentro del término municipal.

5. Presentación de Solicitudes, documentación y criterios de valoración

Las solicitudes se formularán mediante instancia genérica. Se dirigirán al alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquier de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes se de 10 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia.

Tendrán que acompañar a la solicitud los documentos siguientes:

Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firma la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del NIF, etc.

Declaración responsable de que el solicitante no concurre ninguno de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones,



Memoria económica que incluya una relación ordenada de los gastos de la actividad del año 2022 indicando fecha de la factura y de pago, número de la factura, proveedor, B.I., iva, e importe total. La relación irá acompañada de las facturas de los gastos.

La cuantía de la subvención se determinará en función de la liquidación del presupuesto/facturas de acuerdo con la tabla indicada en la base quinta de las bases, y en cualquier caso, el importe máximo no podrá superar los 1.200,00€.

Las solicitudes de subvención se concederán por riguroso orden de presentación al Registro General del Ayuntamiento y hasta el límite de la partida presupuestaria creada al efecto.

Según el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado porque lo enmiende en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud.

6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es personal del ayuntamiento adscrito al área correspondiente.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias mediante decreto de la alcaldía 2023/1240, de 29 de junio de 2023.

7. Propuesta de resolución definitiva, plazos y notificación

Los petitionarios solo podrán disponer de la subvención una vez hayan realizado más del 90% de la actividad deportiva.

Una vez finalizado el periodo de solicitud, se evaluarán todas las solicitudes y documentación aportada y se formulará la propuesta de resolución definitiva,

El plazo de resolución y notificación no excederá los 6 meses según el artículo 25.4, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta aquello que se ha fijado a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Compatibilidad

Estas ayudas podrán ser complementarias a otras ayudas o subvenciones otorgadas



por otras administraciones, organismos e instituciones públicas o privadas, pero en ningún caso podrán superar, de forma aislada o conjuntamente, el importe de la necesidad o deuda existente objeto de ayuda de acuerdo con estas Bases.

10. Fin de la vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención pone fin a la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, en conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11. Plazo de ejecución y forma de justificación

Las actuaciones subvencionables se tienen que haber realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 y se tendrán que justificar como fecha máxima 31 de enero de 2024.

En cuanto a la forma de justificación, esta se tendrá que hacer aportando la siguiente documentación:

Memoria económica que incluya una relación ordenada de las facturas de los gastos hasta el importe subvencionado indicando fecha de la factura y de pago, número de la factura, proveedor, B.I., iva, e importe total. La relación irá acompañada de las facturas de los gastos 2023.

Memoria descriptiva de las actuaciones.

Certificado de titularidad bancario del beneficiario.

Evidencia de publicidad donde quede constancia la colaboración del Ayuntamiento del Catllar.

12. Pago de la subvención

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificada el gasto realizado objeto de la subvención y no se prevén pagos por anticipado.